

OFORD.: N°27481

Antecedentes .: Su presentación, ingresada a esta

Comisión con fecha 25 de enero de 2022.

Materia.: Informa lo que indica.

SGD.:

Santiago, 05 de Abril de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑORA

Mediante su presentación del antecedente, se solicitó a esta Comisión despejar dudas técnicas relacionadas con la implementación de la nueva Norma de Carácter General N° 461. Sobre el particular, cumple este Servicio con informar lo siguiente:

En relación con primera consulta, esto es, si existirán formatos SEIL tanto para los requerimientos actuales de la Norma de Carácter General N° 30, como para quienes informen voluntariamente bajo la Norma de Carácter General N° 461, podemos señalar que se encuentra dentro de la planificacion instituional, la habilitación de los módulos SEIL para que las entidades, que así lo estimen, reporten voluntariamente la información a la que se refiere la Norma de Carácter General N° 461 antes de que les resulte obligatorio. Asimismo, mientras ésta no entre en completo régimen, seguirán habilitados los módulos para el reporte de lo asociado a las Normas de Carácter General N° 386 y N° 385, esto es, el Formulario de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible y la información de prácticas de gobierno corporativo. Hacemos presente que este Organismo informará oportunamente la fecha en que se encontrarán disponibles los módulos de reporte, así como el formato en que se recibirá la información.

En cuanto a su segunda consulta, relacionada con la aplicación de la Norma de Carácter General N° 461 a las empresas públicas, debemos hacer presente que, conforme al número 3 de la Sección III de la norma citada, ésta entrará en vigencia respecto de dichas entidades a partir del 31 de diciembre de 2024, como ya fue indicado por esta Comisión en Oficio Ordinario N° 103225 de fecha 22 de diciembre de 2021.

En consecuencia, en tanto no se encuentre vigente, respecto de éstas, la normativa contenida en la sección I de la Norma de Carácter General N° 461, las empresas públicas continuarán rigiéndose por la normativa vigente con anterioridad a su dictación. Lo anterior, sin perjuicio que, como se señalara anteriormente, reporten voluntariamente la información a la que se refiere la Norma de Carácter General N° 461 antes de que les resulte obligatorio.

Saluda atentamente a Usted.

José Antonio Gaspar Director General Jurídico Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar\_oficio/